



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-3753-MB-2018//**4926-HCD-2018** – DESPACHO N° 02 - COMISION DE:
INDUSTRIA Y COMERCIO.-

VISTO

El Expediente N° 4011-3753-MB-2018//**4926-HCD-2018**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – “Góndola Local Berazategui”; y

CONSIDERANDO

Que desde la política pública municipal, se busca consolidar los lazos del tejido social y económico, que contribuyan cohesión y unión entre los actores del ecosistema social;

Que es esencial el promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local;

Que es fundamental contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria de consumo masivo local, lo que trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo en el Partido;

Que se propende hacia la generación de toma de conciencia por parte del público consumidor, lo cual redundará en beneficios mutuos y, por extensión de los beneficios individuales y colectivos hacia toda la comunidad;

Que se busca despertar la necesidad entre los conciudadanos de otorgar preeminencia a los productos que se industrializan en el Partido, mediante un mecanismo vinculante y el Estado local como articulador;

Que en una economía altamente competitiva, resulta de gran interés afianzar vínculos de intereses comunes frente al conglomerado comercial imperante, que tiende a concentrar en pocos la compra y venta de productos de consumo masivo y su monopolización;

Que es imprescindible trabajar colaborativamente sobre la cadena de intermediarios comerciales locales (Industrias-distribuidoras mayoristas-comercio minorista), especialmente de los productos de la canasta básica y otros rubros;

Que es necesario contribuir a sostener el nivel de ventas general de las industrias y comercios locales, pues estos establecimientos son fuente de puestos de trabajo para nuestros vecinos, y contribuyen directamente en el entramado de la economía local;

Que para asegurar tales fines se debe generar la participación de comerciantes minoristas que sufren de las prácticas comerciales desleales, cuándo los miembros de la cadena saltean a sus propios clientes, mancillando directamente la capacidad competitiva del comercio de barrio y poniendo en peligro su sustentabilidad;

Que la Secretaría de Desarrollo Comercial de la Municipalidad de Berazategui considera de suma importancia, con éste programa estimular en toda la comunidad de Berazategui, la preferencia del público consumidor por la compra de productos fabricados y elaborados en nuestro Partido, vinculando la oferta de manufacturados de consumo masivo de fabricantes instalados en el Partido, directa o indirectamente, con los comerciantes berazateguenses.-

ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5622

ARTÍCULO 1°: CREASE el programa “GONDOLA LOCAL DE BERAZATEGUI”, con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro del Partido de Berazategui, cualquiera sea su naturaleza. El mismo se implementará en forma obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermercados, autoservicios y de otros rubros, instaladas o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 100 metros cuadrados.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-3753-MB-2018//**4926-**
HCD-2018.-

ARTICULO 2°: El Programa "GONDOLA LOCAL DE BERAZATEGUI", se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar visible de los establecimientos comerciales, señalizados con adhesivos y/o carteles con la leyenda "Hecho en BERA".-

ARTICULO 3°: Serán beneficiarios del Programa "GONDOLA LOCAL DE BERAZATEGUI", las empresas y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) - Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en el Partido de Berazategui.-
- b) - Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que corresponda.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe como autoridad de aplicación, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y propietarios de los comercios obligados, como así también, todo lo concerniente a su implementación y supervisión.-

ARTICULO 5°: Se destinarán sectores dentro del local comercial, que revestirán el carácter obligatorio para los comercios habilitados como mayoristas y/o minoristas, siendo oportunamente fiscalizados, para exhibir los productos comercializados por las industrias radicadas dentro del Partido de Berazategui, y asegurando inclusive, las producciones de microemprendedores locales.-

ARTICULO 6°: DISPONGASE la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Septiembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/09/2018